

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1444/24

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO TIÉTAR

#### ANUNCIO

#### CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO DE PEÓN DE LIMPIEZA ASOCIADO AL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RSU, PREVIA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

Mediante Decreto N.º 045/2024, de fecha 3 de junio de 2024, el Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar ha adoptado Resolución del siguiente tenor literal:

#### “RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Vista la proximidad del periodo estival, en el que el número de vecinos y visitantes de los distintos municipios que integran esta Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar aumenta de forma notable, y con ello el volumen de residuos generados y depositados en las respectivas paradas.

Apreciada la necesidad en la época estival de reforzar el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en lo que respecta al mantenimiento de las paradas en un estado adecuado de limpieza y salubridad pública.

Visto en el Informe de Secretaría Intervención n.º 034/2024, de 03 de junio de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la competencia que esta Presidencia ostenta en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** - Convocar proceso para la selección en régimen de derecho laboral y con carácter temporal a las personas que van a desempeñar las tareas propias de Peón de Limpieza adscrito al servicio de recogida de RSU de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar, con una duración de 89 días, a jornada completa de 40 horas semanales de lunes a viernes, con los permisos y periodos de descanso que legalmente corresponda.

Tipo de contrato: Eventual por circunstancias de la producción.

**SEGUNDO.** - Solicitar la correspondiente Oferta Pública de Empleo al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con un total de 5 candidatos por puesto.

**TERCERO.** - Aprobar las bases reguladoras de la selección y contratación laboral temporal de dos puestos de Peón de Limpieza adscritos al servicio de recogida de RSU de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar y que obran como ANEXO I en el expediente de referencia.

**CUARTO.** - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

**QUINTO.** - Dar cuenta en la próxima sesión de pleno ordinaria que se celebre.

## ANEXO I

### BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS PEONES DE LIMPIEZA PREVIA OFERTA DE EMPLEO AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

#### BASES

##### PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión temporal de dos puestos de Peón, destinados a la limpieza y mantenimiento de paradas de basura y su entorno en los municipios que integran la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar, con una duración de 89 días.

##### SEGUNDO.- MODALIDAD DEL CONTRATO:

La modalidad del contrato es eventual por circunstancias de la producción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Su duración será de 89 días coincidente con el periodo estival en el cual aumenta el número de vecinos en las distintas poblaciones y con ello el volumen de residuos generados en los mismos.

Se establece un periodo de prueba con el/la aspirante que resulte seleccionado/a de 2 semanas. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato será a tiempo completo y la jornada de trabajo estará distribuida de lunes a viernes, con los descansos que establece la ley.

##### TERCERO.- REQUISITOS:

Los candidatos resultarán preseleccionados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por lo que se requerirá estar inscrito/a en la Oficina de Empleo, a cuyos efectos se remitirá la correspondiente solicitud al ECYL. En cualquier caso, de conformidad con el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o ciudadano/a de cualquiera de los Estados miembros de la UE, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por UE

y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Así mismo podrán participar extranjeros con residencia legal en España.

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- No haber sido separado/a de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su país el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes/as deberán reunir también los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o permiso superior.
- Estar en situación de desempleo e inscrito en el Servicio Público de Empleo considerando válida la inscripción en la categoría de mejora de empleo.

#### CUARTO.- SISTEMA DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los/as aspirantes se realizará mediante concurso en el que se valorarán con la cuantía que se indican los parámetros y criterios siguientes:

1. Grado de interés en el puesto de trabajo (0 a 3 puntos)
2. Experiencia en este puesto de trabajo en empresas públicas o privadas (0,1 puntos por mes/ Máximo 5 puntos). **(No se valorará si no se aporta vida laboral y contratos)**
3. Disponibilidad para realizar otros trabajos distintos de los del puesto de trabajo (Hasta 2 puntos)
4. Conocimiento y manejo de maquinaria para limpieza y mantenimiento de montes, zonas públicas y zonas verdes (Hasta 1 punto)
5. Disponibilidad fuera de la jornada laboral (Hasta 1 punto)
6. Conocimiento de la geografía de los municipios que componen la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar (Hasta 1 punto)
7. Conocimiento del sistema de gestión de residuos y red de paradas (Hasta 3 puntos)
8. Curso de prevención de riesgos laborales relacionado con el puesto (1 punto).
9. Cursos de formación relacionados con el puesto: **(No se valorará si no se aporta título oficial).**
  - Cursos de hasta 15 h lectivas: 0,25 puntos por curso.
  - Cursos de 16 h. hasta 40 h. lectivas: 0,50 puntos por curso.
  - Cursos de 41 h. hasta 100 h. lectivas: 0,75 puntos por curso.
  - Cursos de más de 101 h. lectivas: 1,00 punto por curso.

En caso de empate entre las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios a tener en cuenta para la disolución del mismo los que se relacionan a continuación, por el siguiente orden:

- Experiencia profesional en el puesto objeto de cobertura en el sector público o privado acreditada necesariamente mediante la vida laboral y contratos.
- Antigüedad como demandante de empleo. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

El Tribunal propondrá la contratación del/la candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación total y elaborará una lista de espera con el resto de aspirantes que será utilizada en el caso de que por cualquier circunstancia las personas que hubieran sido seleccionadas por haber obtenido la máxima puntuación en el proceso selectivo deje de desarrollar las prestaciones del contrato de trabajo celebrado con aquella. Esta lista permanecerá vigente únicamente durante el periodo de duración de este contrato y del programa al que se adscribe.

#### **QUINTO. - TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, que deberán tener igual o superior titulación académica a la exigida en la convocatoria.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente, Secretario y tres vocales; y en su caso, sus respectivos suplentes. Asimismo, podrá contar con la asistencia de uno o más asesores que actuarán con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del órgano de selección se hará pública en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección hará pública la relación por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Mancomunidad de Municipios del Bajo Tiétar. Se concederá un plazo de 2 días hábiles para formular reclamaciones.

Posteriormente, y en su caso resueltas la alegaciones o reclamaciones, la relación de personas participantes que, con arreglo a su puntuación total, tuvieran derecho a su

nombramiento como personal laboral temporal, se elevará a la Presidencia, la cual dictará Resolución aprobando la contratación del/la candidata/ha seleccionado/a y la lista de espera para sustituciones.

La resolución será publicada para general conocimiento y notificada al/la candidato/a seleccionado/a, requiriéndoles la presentación de los documentos necesarios para la contratación, que deberá presentar en el Registro de la Mancomunidad en plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que reciban la notificación. De no hacerlo se entenderá que renuncia al contrato y se procederá a notificar y requerir la documentación señalada a los/as siguientes candidatos/as de la lista de espera, y así sucesivamente.

#### **SÉPTIMO. - INCIDENCIAS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio; a partir del día siguiente al de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Arenas de San Pedro, 5 de junio de 2024.

El Presidente, *Germán Mateos Blázquez*.